

Marca «Lynx», modelo Lyhm 1030.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 1.

Madrid, 18 de abril de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

14636 RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se autoriza el cambio de nombre, marca y modelo en las Resoluciones de homologación correspondientes a las contraseñas: GAT-0001, GAT-0002, GAT-0003, GAT-0004, GAT-0005, GAT-0017, GSM-0002, GSM-0003 y GSM-0009.

Examinado el expediente presentado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, solicitando autorización para el cambio de nombre, marca y modelo en las Resoluciones de homologación de terminales telefónicos y sistemas multilinea, con contraseñas GAT-0001, GAT-0002, GAT-0003, GAT-0004, GAT-0005, GAT-0017, GSM-0002, GSM-0003 y GSM-0009, expedidas por este Centro directivo;

Considerando el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar:

a) El cambio de nombre de «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», por el de «Alcatel Standar Eléctrica, Sociedad Anónima», como peticionario y fabricante de los productos incluidos en las Resoluciones de homologación correspondiente a las contraseñas indicadas anteriormente.

b) Cambio de la marca «ITT Standard» por la de «Alcatel Standard Eléctrica» en dichas Resoluciones de homologación.

c) El cambio de modelo «Phone Lan» por el de «Teide 64D» en la Resolución de homologación correspondiente a la contraseña GSM-0009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

14637 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de mármol y wollastonita en el área denominada «Agua Blanca», comprendida en las provincias de Badajoz y Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 20 de abril de 1988 la inscripción número 329, en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de mármol y wollastonita, en el área que se denominará «Agua Blanca», comprendida en las provincias de Badajoz y Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 12' 00" oeste, con el paralelo 37° 58' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|----------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1..... | 6° 12' 00" oeste | 37° 58' 20" norte |
| Vértice 2..... | 6° 10' 20" oeste | 37° 58' 20" norte |
| Vértice 3..... | 6° 10' 20" oeste | 37° 57' 20" norte |
| Vértice 4..... | 6° 12' 00" oeste | 37° 57' 20" norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 15 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Juan José Cereuela Bonet.

14638 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área denominada «El Castillo», comprendida en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 20 de abril de 1988 la inscripción número 330, en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales, en el área que se denominará «El Castillo», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 16' 00" oeste, con el paralelo 38° 01' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|----------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1..... | 6° 16' 00" oeste | 38° 01' 40" norte |
| Vértice 2..... | 6° 12' 00" oeste | 38° 01' 40" norte |
| Vértice 3..... | 6° 12' 00" oeste | 37° 59' 00" norte |
| Vértice 4..... | 6° 16' 00" oeste | 37° 59' 00" norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 96 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Juan José Cereuela Bonet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14639 ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.124, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.685, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Navarra y don Anastasio Mateo Sainz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 7 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.124, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.685, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Navarra y don Anastasio Mateo Sainz, sobre denegación proyecto técnico de matadero de aves; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la actual apelación, interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de 1 de marzo de 1985, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia, la que, a su vez, estimó el recurso contencioso-administrativo deducido por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Oficiales de Navarra y por don Anastasio Mateo Sainz, contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias de 24 de mayo de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983, esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra la primera formulada, anulando tales Resoluciones y declarando el derecho de don Anastasio Mateo Sainz, en su condición de Ingeniero Técnico Agrícola, a formular y firmar el proyecto para la instalación del matadero de palomas y pichones de Obanos (Navarra) solicitado por don Guillermo García Sánchez; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.